

Santiago, 12 de mayo de 2021

Señor
José Ignacio Palma Sotomayor
Director Nacional de Aduanas
Valparaíso

ref: *Formula observaciones al borrador de resolución sobre calibración de estanques.*

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Sociedad GNL Mejillones S.A., en adelante "GNLM", venimos en formular dentro de plazo nuestras observaciones al borrador de resolución sobre calibración de estanques, que se pretende introducir para reemplazar y complementar ciertos puntos del Compendio de Normas Aduaneras, fundado en los siguientes antecedentes.

Queremos puntualizar nuestras observaciones a la propuesta de agregar un numeral 7 al Anexo 6 del Apéndice XV del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica:

"7. Tratándose de estanques para almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas natural Licuado (GNL), quedan exentos de los periodos de calibración y medición de variables expuestos en los numerales 1 y 6 precedentes.

El tiempo de vigencia de las tablas de calibración de los estanques de GLP y GNL ante el Servicio Nacional de Aduanas estarán en función de los periodos de inspección del estanque establecidos por los programas de inspección basados en riesgos y/o planes de mantenimiento realizados para cada estanque por normas y recomendaciones internacionales informadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En consecuencia, cuando se termine el plazo de vigencia de inspección en base a riesgos y se realice una nueva inspección, también se deberá efectuar una nueva calibración de estanque...."

Consideramos que la normativa aplicable a los estanques de GLP y los de GNL no son compatibles en ciertos sentidos, pues como esta autoridad conocerá, en el caso de GNLM contamos con un estanque de almacenamiento del tipo contención completa, con una capacidad bruta de 187.000 m3 de gas natural licuado y con los más altos estándares de seguridad entre los estanques normalmente construidos, ya que posee resistencia a la

radiación térmica de incendios y 501 aisladores sísmicos de la más alta tecnología. La descripción de seguridad antes expuesta apunta a que estos estanques del tipo “contención completa” o “full containment” son completamente sellados al momento de su comisionamiento o puesta en servicio y por lo mismo, no es posible abrirlos a los 5, 10 o 15 años para recalibrar sus tablas, ya que están contruidos para no ser abiertos a lo largo de toda su vida útil, la cual puede llegar a los 50 años.

El estanque de GNLM fue habilitado por la Dirección Regional de Aduanas mediante la resolución exenta N°1246 de fecha 6 de diciembre de 2013, luego de remitir las Tablas de Calibración emitidas por CESMEC S.A., por lo que una vez que el estanque es sellado y puesto en funcionamiento, no hay ninguna razón operativa para requerir una nueva calibración de estas.

El señalado numeral que este Servicio quiere agregar señala que *“El tiempo de vigencia de las tablas de calibración de los estanques de GLP y GNL ante el Servicio Nacional de Aduanas estarán en función de los períodos de inspección del estanque establecidos por los programas de inspección basados en riesgos y/o planes de mantenimiento realizados para cada estanque por normas y recomendaciones internacionales informadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)”*, pero sin reparar que no existen planes de mantenimiento realizados por normas y recomendaciones internacionales informadas por la SEC, pues nos tenemos que remitir al artículo 28 del Decreto Ley N°67 que aprueba el Reglamento de Seguridad en las Plantas de GNL, el cual se refiere al mantenimiento preventivo de las grandes Plantas de GNL, sin referirse a los estanques de GNL. Se señala en dicho Decreto que, en todo lo referido a mantenimiento e inspección de Grandes Plantas de GNL que no se encuentre regulado en el presente reglamento, debemos referirnos a la Norma NFPA 59A-2009 *“Standard, for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas (LNG)”*, de los Estados Unidos de América, la cual tampoco se refiere a una recomendación de mantenimiento de este tipo de estanques.

Cumpliendo con los mas altos estándares de seguridad, la Planta de GNLM cuenta con un estricto de Plan de Mantenimiento, el cual obviamente considera al estanque de almacenamiento de GNL, pero este mantenimiento preventivo se considera a nivel de instrumentación, válvulas y sistema de aislación sísmica, ya que como se expresó anteriormente, los estanques de almacenamiento “full containment” no son abiertos o sometidos a mantenimiento en su interior a lo largo de toda su vida útil, salvo en caso excepcional de fuga.

Por lo anterior, solicitamos al Director Nacional de la Aduana, tener presente las observaciones de Sociedad GNL Mejillones S.A. a la propuesta de agregar un numeral 7 al



Anexo 6 del Apéndice XV del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras y en mérito de lo expuesto eliminar la propuesta o modificarla en el sentido de reconocer que los estanques de GNL se rigen por una realidad distinta a los de GLP, pues en los estanques de GNL, la vigencia de las Tablas de Calibración está asociada a la vida útil del estanque.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras observaciones, le saludan atentamente,

Juan Ignacio Donoso
Gerente Legal y Sustentabilidad

Daniel García
Gerente de Operaciones